

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA / FEDERAL

A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. LP-PR-2018-02 (LO-819031982-E5-2018)

1.- Contratista: Servicios, Maquinaria Y Carreteras 3 Vías S.A. de C.V.

Representante del Contratista: Aurelio Marquez Rodríguez, acreditando la personalidad de Representante Legal de "EL CONTRATISTA" mediante la Escritura Pública No.106,145 de Fecha 19 de Noviembre de 2015, en San Pedro, Garza García., manifestando "bajo protesta de decir verdad", que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.

2.- Origen de los Recursos: Programas Regionales 2017 (PR-2017)

3.- La adjudicación del Contrato se realizó por: Estando presente la comisión de Obras Publicas del H. Cabildo.

4.- Escritura Constitutiva: Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Escritura Pública número 106,145 de Fecha 19 de Noviembre de 2015, en San Pedro, Garza García. pasada ante la fe del Notario Público Número 129 Lic. Juan Manuel García García, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número No. 157263*1, Sección Comercio, de fecha de Fecha 03 de Diciembre de 2015

5.- Número de Registro de Contratista Municipal: SOP/PUC-MJN-072

6.- Domicilio del Contratista: San Eugenio No. 123 Col. Vista Sol, Guadalupe Nuevo León C.P. 67128

7.- Descripción de la obra: Construcción de camellón central, alumbrado público

8.- Ubicación de la obra: en avenida Arturo B. de la Garza 3a etapa. Municipio de Juárez, Nuevo León. En el Municipio de Juárez N.L.

9.- Monto del Contrato incluyendo el I.V.A. \$2,391,435.79

(Dos Millones Trescientos Noventa Y Un Mil Cuatrocientos Treinta Y Cinco Pesos 79/100 M.N.)

10- Fecha de iniciación de la obra: lunes, 26 de marzo de 2018

11- Fecha de terminación de la obra: sábado, 23 de junio de 2018

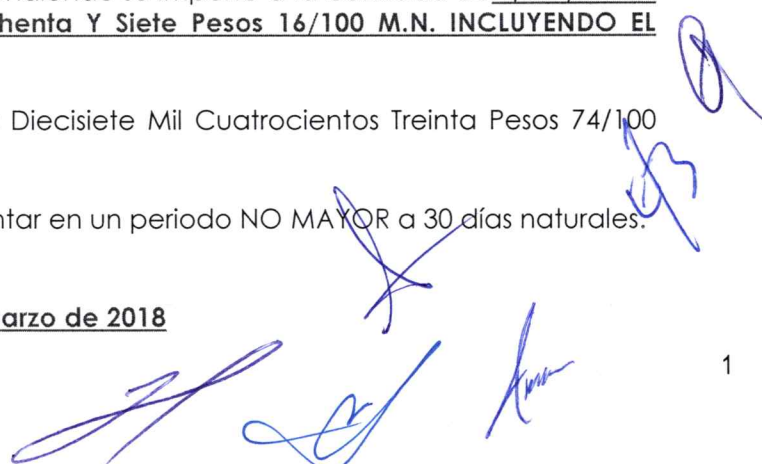
12-Anticipo para inicio de la obra: 10 % del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de: \$239,143.58 (Doscientos Treinta Y Nueve Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos 58/100 M.N.INCLUYENDO EL I.V.A)

13- Anticipo Adicional para la compra de materiales y/o equipos de instalación permanente en la obra: 20 % del importe del presente Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de: \$478,287.16 (Cuatrocientos Setenta Y Ocho Mil Doscientos Ochenta Y Siete Pesos 16/100 M.N. INCLUYENDO EL I.V.A.)

Total de Anticipo : 30% \$717,430.74 (Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 74/100 M.N.)

14- Fecha de las estimaciones: Se deberán de presentar en un periodo NO MAYOR a 30 días naturales.

15- Fecha de la firma del Contrato: viernes, 23 de marzo de 2018



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ; **LA LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN** SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO; **LA LIC. MARIA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; **EL LIC. JUAN GERARDO MATA RIVERA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, Y **LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL A QUIEN SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL MUNICIPIO:

I.1.- El Municipio de Juárez en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 14 fracciones I y III, 18, 27 fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, 74, 76 fracciones I, III y X, 78 fracciones IV, V y VII, 79 fracciones I, III Y VIII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,22,31 Fr III, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Publica Municipal de Juárez , tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 31, 32 del Reglamento Orgánico para el ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, interviene en la firma del presente instrumento por parte de EL MUNICIPIO, **EL LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL**, Secretario de Obras Públicas; por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

I.3.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de: de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas).CIRAD; De cuyo proceso "**EL CONTRATISTA**", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha: _

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con recursos Federales provenientes del Programa Programas Regionales 2017 (PR-2017) debidamente autorizados mediante oficio.

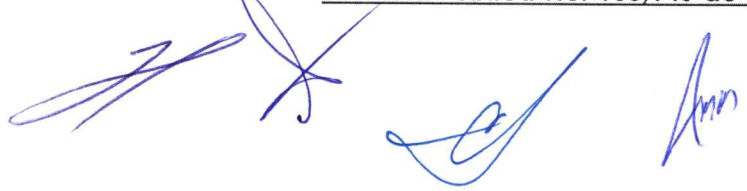
I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MJN-850101-NP3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal sin número zona centro, Código Postal 67250 en Juárez, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. – "EL CONTRATISTA" declara, "bajo protesta de decir verdad":

II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Escritura Pública número 106,145 de Fecha 19 de Noviembre de 2015, en San Pedro, Garza García, pasada ante la fe del Notario Público Número 129, Lic. Juan Manuel García García quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de bajo el número electrónico No. 157263*1, Sección Comercio, del día de Fecha 03 de Diciembre de 2015.

II.2.- Que el C. Aurelio Marquez Rodríguez, acredita la personalidad de Administrador Único y/o Apoderado o en su carácter, de "**EI CONTRATISTA**" mediante la Escritura Pública No. 106,145 de Fecha



19 de Noviembre de 2015, en San Pedro, Garza García. , pasada ante la fe del Notario Público Número 129, Lic. Juan Manuel García García.

II.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Administrador Único el C. Aurelio Marquez Rodríguez, se identifica con credencial de elector o pasaporte vigente, con número de folio 0292096768891 expedida por el Instituto Federal Electoral o la Secretaría de Relaciones Exteriores respectivamente, mismos que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Que reúne las capacidades técnicas de material y humana, la solvencia económica, financiera e historial, experiencia y especialidad para obligarse a la ejecución de la obra, en los términos del objeto de este contrato.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en San Eugenio No. 123 Col. Vista Sol, Guadalupe Nuevo León C.P. 67128, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que en caso de existir alguna modificación en el domicilio, lo notificará de inmediato por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

II.6.- Que conoce el contenido, alcance legal y los requisitos de forma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas para los Municipios, así como los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas; el Programa de los trabajos que se le encomiendan y que forman parte integrante de este contrato, además de:

II.7.- 1.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería; 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; 3.-Especificaciones de construcción aplicables; 4.- Catálogo de conceptos, cantidades estimadas de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos con los volúmenes aproximados e importes parciales y el total de la proposición; 5.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; 6.- Relación de los costos básicos de materiales puestos en obras, de la mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores; 7.- Programa de Adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente y su utilización; 8.- Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; 9.- Programa de Ejecución de los trabajos detallado por conceptos, consignado por períodos las cantidades estimadas por ejecutar e importes Correspondientes; 10.- Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; 11.- Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios; 12.- Procedimiento para el ajuste de costos y demás anexos, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

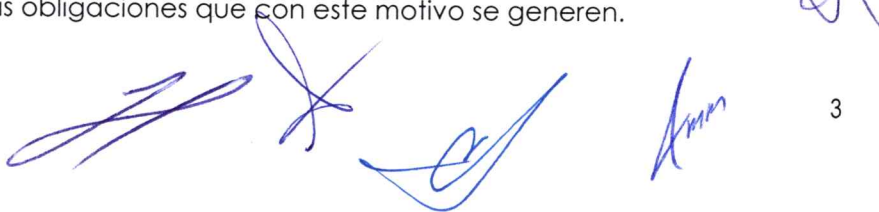
II.8.- Que ha tomado en consideración todas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos de forma profesional y oportunamente.

II.9.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SMC151119VC5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de la Subsecretaría de Obras Públicas, NO APLICA EN EL PRESENTE. Registro de Contratista Municipal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido pública y libremente los términos establecidos en este Contrato, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes ni las obligaciones que con este motivo se generen.



III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado y conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de la obra : **Construcción de camellón central, alumbrado público en avenida Arturo B. de la Garza 3a etapa. Municipio de Juárez, Nuevo León.,** En el Municipio de Juárez N.L. y éste acepta y se obliga a realizarla hasta su total terminación de conformidad al marco jurídico conceptual vigente aplicable a la materia; y lo establecido en el numeral "II.8" de su Declaración Segunda de este contrato, que se encuentran en el expediente técnico correspondiente, los cuales tienen el carácter de anexos para todo lo referente a las obligaciones que contrae " EL CONTRATISTA" en el presente acuerdo de voluntades.

Los conceptos específicos de la obra se detallan en el respectivo catálogo de conceptos que se añade al presente contrato como anexo 1 y forma parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de \$2,391,435.79 (Dos Millones Trescientos Noventa Y Un Mil Cuatrocientos Treinta Y Cinco Pesos 79/100 M.N.) Incluyendo el I.V.A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día lunes, 26 de marzo de 2018, y terminar el día sábado, 23 de junio de 2018 y de conformidad con el programa de ejecución que fue aprobado, el que contiene un análisis detallado por etapas y conceptos, consignando por períodos las cantidades de obra estimadas a ejecutar e importes correspondientes y, en su caso, el Diagrama de Ruta Crítica entregado.

Que de actualizarse y tomar vigencia alguna hipótesis de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la motivación, fundamentación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá lo que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o lo a que su derecho convenga. Para la actualización del nuevo plazo, deberá establecerse la reprogramación en el convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba, previo registro en la bitácora de obra.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA"; éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para "EL MUNICIPIO", el concederla o negarla.

En el caso de concederla, "EL MUNICIPIO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** y en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, previniéndole a que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente y en términos a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, de incidir en su conducta será causal de rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA SEXTA**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble (S) donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "EL MUNICIPIO" otorgará el anticipo del 10% del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de \$239,143.58 (Doscientos Treinta Y Nueve Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos 58/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, "EL MUNICIPIO" otorgará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos, el anticipo adicional del 20% veinte por ciento del valor del

Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de : \$478,287.16 (Cuatrocientos Setenta Y Ocho Mil Doscientos Ochenta Y Siete Pesos 16/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A

Los anticipos establecidos serán cubiertos en una sola exhibición, excepto cuando la obra deba ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, caso en el cual el anticipo para compra de insumos se cubrirá en tantas exhibiciones como ejercicios se prevea; aplicándose el porcentaje pactado al importe por ejecutar en cada uno de los ejercicios de conformidad a lo establecido en el artículo 50 y 23 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" hará entrega a **"EL MUNICIPIO"** de la factura correspondiente al anticipo, que deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición; El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía, en los términos establecidos en la **CLAUSULA OCTAVA**, el cual será pagado dentro de un plazo no mayor de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente estos documentos oportunamente, no lo eximen de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato.

En el otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en el artículo 50 de la ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 143 de su reglamento y demás relativos aplicables.

SEXTA.-FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayor de 30 días naturales (un mes); las cuales serán presentadas por EL CONTRATISTA ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su registro, por conducto de la Dirección de Planeación y Contratación y posteriormente serán entregadas a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que, para la elaboración de las mismas, se señalan en 30 días. La residencia de supervisión dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se entregarán en la fecha de la siguiente estimación, por separado, para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago.

Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, fecha que se hará constar en el contra recibo que le será entregado para la gestión de pago a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos establecidos.

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL MUNICIPIO"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de obra ejecutadas.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras. Si **"EL CONTRATISTA"** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se haya determinado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso de tiempo sin reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

Es requisito indispensable para tramitar cualquier pago, acompañar a las estimaciones con: números generadores, croquis, fotografías de todos y cada uno de los conceptos estimados, bitácora de obra, pruebas de laboratorio en su caso y la demás documentación que a solicitud de la residencia de supervisión amparen los trabajos objeto de la estimación.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar el trámite de pago de estimaciones correspondientes a trabajos adicionales o extraordinarios, sin necesidad de solicitar garantía adicional, siempre y cuando la cantidad acumulada del monto cobrado más el tramitado, no exceda del monto contratado originalmente, será requisito indispensable en el caso de las partidas adicionales o extraordinarias, presentar lo estipulado en la CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA punto número 3 (Otras estipulaciones especificaciones).



Cuando **"EL CONTRATISTA"** reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de ingresos. Los intereses, se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El lugar para recoger los contra recibos, será en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el pago correspondiente será efectuado en las oficinas de la Dirección de Egresos, ubicadas en la planta baja de Palacio Municipal, presentando identificación oficial con fotografía.

SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" declara y está de acuerdo en que se descuenten a el monto de las estimaciones a su favor las retenciones del 0 al millar para destinarlos a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la retención del 5 al millar como derecho por Servicio de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública y la retención del 0 al millar como derecho de Vigilancia, Inspección, Control y Evaluación de la Contraloría Interna del Estado, la retención del 0 al millar para destinarlos a diversos programas de beneficio social por parte del DIF Municipal de Juárez, Nuevo León.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" presentará a **"EL MUNICIPIO"**, la garantía para el cumplimiento del contrato la cual se constituirá por el 10% diez por ciento del importe total de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10% diez por ciento del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere recibido copia del fallo de adjudicación; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. Lo anterior según lo establecido dentro del artículo 48, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas.

Por otra parte **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos efectuados dentro de los 15-quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo o en su caso ampliando la fianza vigente por otra equivalente al 10%-diez por ciento del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la legislación aplicable a la materia. La vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la recepción formal de la obra (acta entrega-recepción) o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho año.

Quedarán a salvo las facultades de **"EL MUNICIPIO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en todo momento con independencia plena de ejercer los derechos sobre las garantías constituidas.

Las Garantías deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería del Municipio de Juárez, Nuevo León, y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por **"EL MUNICIPIO"**, o en su caso, durante al año siguiente a su recepción formal de la obra (acta de entrega-recepción) para responder por cualquier responsabilidad, civil, mercantil, administrativa y fiscal, derivada del incumplimiento este contrato, y que resulte a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y en favor de **"EL MUNICIPIO"**; En este caso la garantía continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia.

Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, hasta por un año después de haber sido entregada la obra.



c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo ahí dispuesto.

d) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de la misma aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida con fundamento en lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley de Instituciones de Fianzas; artículos 95, 95 bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor.

Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si **"EL CONTRATISTA"** opta por alguna de estas.

En el caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la realización de trabajos adicionales o extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar documento modificatorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Si al contratista se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlos mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del o los importes que por este concepto se señala en la cláusula Quinta Ultimo párrafo en términos semejantes a los expresados en ésta cláusula.

El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía y la factura correspondiente. El no presentar los documentos no exime al contratista de su responsabilidad inicial y concluir los trabajos del presente contrato en el plazo pactado.

Para lo no previsto anteriormente, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48, 49, 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El acuerdo de aumento o reducción correspondiente, deberá ser aprobado por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal.

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que de conformidad al marco jurídico conceptual en materia de comercio exterior, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de la obra.

La revisión será promovida por **"EL MUNICIPIO"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20- veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 20-veinte días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"**, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de realizar conforme al Programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presenten atraso.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, se podrán efectuar recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación enunciativamente mas no limitativamente:

a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. En este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado,

b) Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas,

c) Cuando de común acuerdo **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato,

d) Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir,

e) Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto a los efectos de la sentencia una vez que cause ejecutoria. Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c) y d) se procederá a recibir físicamente las obras de que se trate dentro de un plazo de 15-quinze días naturales contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta administrativa de entrega y recepción de obras, y se procederá a formular el finiquito correspondiente de los trabajos en un plazo no mayor de 60-sesenta días naturales para poder formalizar el acta de entrega-recepción.

Será requisito previo e indispensable para la firma del Acta correspondiente, hacer la entrega a **"EL MUNICIPIO"** de los Planos originales a la construcción final, Licencias y demás documentos técnicos de la obra; en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse las obras existieron reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva su derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de construcción permanente, profesionista con cédula profesional acorde al trabajo a desarrollar, el cual deberá tener poder amplio y cumplido con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como para tomar decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL CONTRATISTA"** es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con el presente Contrato. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores o empleados de **"EL CONTRATISTA"**. Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo los trabajos, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen así como la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra objeto de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder administrativa, penal y civilmente por la reparación de los daños y perjuicios que por el incumplimiento de cualquier especificación o por negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, con el equipo o material utilizado y la obra en sí, durante el proceso de desarrollo de la misma o una vez terminada ésta, de tal manera que cualquier responsabilidad y gestión administrativa penal o civil, o de Cualquier otra

índole derivados de lo anterior serán asumidos por **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda eximido de la realización de cualquier trámite, y responsabilidades antes mencionadas, que

Por cualquier motivo se deriven de la negligencia o incumplimiento referidos; no obstante, cuando se reclame pago de daños a **"EL MUNICIPIO"** y éste acuerde que debe responderse por los mismos, la erogación que por tal motivo haga **"EL MUNICIPIO"** será rembolsada por **"EL CONTRATISTA"**, previo requerimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos del marco conceptual aplicable a la materia.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"** o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL MUNICIPIO"** ordenará por escrito su reparación o reposición inmediata por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, incluyendo materiales, y mano de obra calificada sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atiende los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 30-treinte días naturales, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **"EL CONTRATISTA"** conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción formal mediante la subscripción del Acta correspondiente de entrega recepción serán, a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los trabajos materia de este contrato en la fecha prevista para ello en el programa de obra aprobado; Por lo que en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 3% tres por ciento del valor de la etapa que debió de concluirse, por cada día de retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente, se tendrá a los trabajos mal ejecutados por no realizados.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, al actualizarse y tomar vigencia tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará al programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA punto 4 (Otras estipulaciones específicas) determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas las garantías que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente en todo o en partes la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. En tal caso el Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto, **EL MUNICIPIO** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando **EL MUNICIPIO** ordene la suspensión por causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse como unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, administrativamente por **EL MUNICIPIO**, previa comunicación a **EL CONTRATISTA**, sin necesidad de reclamación judicial y sin responsabilidad para **EL MUNICIPIO**; cuando existan causas de interés general, surjan causas que de

continuar la vigencia de este contrato se provoque un daño a EL MUNICIPIO o existan circunstancias que extingan la necesidad de ejecutar las obras contratadas.

PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones pertinentes para su reanudación y ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **"EL MUNICIPIO"**, especialmente por lo que se refiere a:

1.- Cuidar que **"EL CONTRATISTA"** ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados; 2.- autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada; 3.- Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados; 4.- Vetar la designación de personal incompetente o negligente; 5.- ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado; 6.- Fijar las pruebas de materiales que se requieren; 7.- Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen; 8.- Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige; 9.- Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

Para lo no previsto anteriormente se estará a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, demás normas legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, además a que se apliquen a EL CONTRATISTA las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Trabajos Adicionales y/o Extraordinarios.

Cuando a juicio de EL MUNICIPIO y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contemplados en el Proyecto, se procederá de la siguiente forma.

1.1. Deberá quedar asentado el compromiso de las partes en la Bitácora de la Obra.

a) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, EL MUNICIPIO estará facultado para ordenar a EL CONTRATISTA la ejecución de las mismas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando éstos no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL MUNICIPIO, y dentro del plazo que esta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, EL MUNICIPIO ordenará su ejecución y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al contrato para todos sus efectos.

1.2. POR TERCERA PERSONA

a) Si EL MUNICIPIO no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona ajustándose a los Procedimientos de Contratación y Ejecución de

Obra Pública en su Capítulo I, en los términos de los artículos 27 y 28, así como también en su artículo 45 fracción III y el párrafo II del mismo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que EL MUNICIPIO no incurrirá en el supuesto de excepción a la Licitación Pública como lo estipula el artículo 43 de la Ley antes mencionada.

2.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- EL MUNICIPIO tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a EL CONTRATISTA por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene EL MUNICIPIO, especialmente por lo que se refiere a: a) Cuidar que EL CONTRATISTA ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados, b) autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieren, g) Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen, h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

2.1. EL MUNICIPIO establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la bitácora en las obras, que servirá como único medio de comunicación oficial entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma de la obra. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con respecto a EL MUNICIPIO. El residente de supervisión representará directamente a EL MUNICIPIO ante EL CONTRATISTA y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras o en las Oficinas de EL MUNICIPIO.

2.2. Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos: a) Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión de obra, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista; b) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los trabajos ejecutados, conjuntamente con EL CONTRATISTA, los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las partes en la bitácora de la obra; e) Constatar la terminación de los trabajos.

2.3. EL MUNICIPIO, por medio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.- Modificaciones al programa, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.- Durante la vigencia del presente contrato EL MUNICIPIO podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a EL CONTRATISTA y este se obliga a acatar las Instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de las obras que Deba realizar EL CONTRATISTA excediera la cantidad estipulada en la cláusula SEGUNDA, las partes celebrarán convenios por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactados originalmente. Si las modificaciones exceden en porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebrarán convenios adicionales. Queda expresamente estipulado que las cantidades

de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

3.1. EL CONTRATISTA podrá ejecutar los trabajos adicionales una vez establecidos en la bitácora de la obra, documento que el residente de supervisión asignado por EL MUNICIPIO, deberá llevar obligatoriamente, registrando las incidencias relevantes de la obra, y estará a disposición de EL CONTRATISTA; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y EL CONTRATISTA; este será el único documento de soporte para la formalización de los convenios.

3.2. Los convenios deberán ser elaborados con el pleno conocimiento del alcance real de la obra.

4.- Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea EL MUNICIPIO quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración de los tribunales, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto N° 5 de esta cláusula, en tanto que si EL CONTRATISTA es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad administrativa competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de EL MUNICIPIO sin necesidad de declaración por los tribunales, son las que a continuación se señalan:

a) Si EL CONTRATISTA no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale EL MUNICIPIO, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubieren sido rechazadas como defectuosas por EL MUNICIPIO.

b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por EL MUNICIPIO.

c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de EL MUNICIPIO, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.

d) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o Infonavit.

e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.

f) Si EL CONTRATISTA no da a EL MUNICIPIO y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras.

g) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.

h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y

i) En general por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de EL MUNICIPIO.

En caso de incumplimiento o violación por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, EL MUNICIPIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien, declarar la rescisión conforme el procedimiento que se señala en el número siguiente.

5.- Procedimiento de Rescisión o de Terminación Anticipada del Contrato.- Si EL MUNICIPIO considera que EL CONTRATISTA ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este

contrato, lo comunicará a EL CONTRATISTA en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si EL CONTRATISTA, no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por este, EL MUNICIPIO estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto que antecede basándose en las constancias que obren en sus registros. La terminación anticipada se efectuará mediante acuerdo de EL MUNICIPIO, el cual será comunicado a EL CONTRATISTA, para proceder al finiquito de los trabajos en proceso y liquidación de los pagos pendientes.

6.- Personal.- EL CONTRATISTA aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a EL MUNICIPIO, en el momento que se le requiera.

7.- Materiales y Equipos.- EL CONTRATISTA proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes. Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a EL CONTRATISTA por EL MUNICIPIO y, previamente a su recepción, EL CONTRATISTA efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

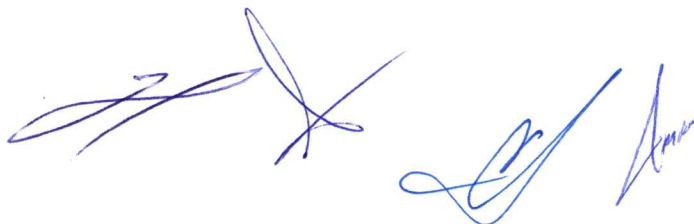
8.- Maquinaria y Herramienta.- EL CONTRATISTA aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos, aquellos que no se encuentren en uso, de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

9.-Discrepancias Futuras.- en caso de surgir discrepancias futuras específicamente por problemas de carácter técnico y administrativo, se apegarán ambas partes a lo establecido, tanto, en este contrato, en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, sin que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación. Por lo que lo no previsto en este Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento vigentes y sus Reformas y Adiciones.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones y Acta de Junta de Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**, dentro de la Licitación Pública Nacional, y por lo tanto, se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente contrato contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las últimas.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a los Mismos.



VIGESIMA .- TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado dentro de la DECIMO CUARTA del presente contrato, y sin renunciar "**EL MUNICIPIO**" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales, en Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, enriquecimiento ilegítimo, violencia, ni vicios en el consentimiento, que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día **VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018**, en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

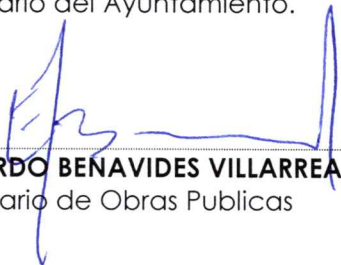
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
Presidente Municipal.


LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN
Síndico Segundo Propietario

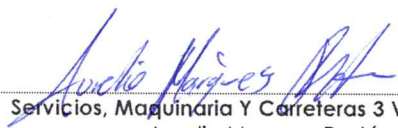

LIC. MARIA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
Secretario del Ayuntamiento.


LIC. JUAN GERARDO MATA RIVERA
Secretario de Finanzas y
Tesorero Municipal


LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL
Secretario de Obras Publicas


ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RÍOS
Director de Concursos y Contratos

POR EL "EL CONTRATISTA"


Servicios, Maquinaria Y Carreteras 3 Vías S.A. de C.V.
Aurelio Marquez Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. LP-PR-2018-02 (LO-819031982-E5-2018), CELEBRADO ENTRE, **EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN** Y LA EMPRESA Servicios, Maquinaria Y Carreteras 3 Vías S.A. de C.V., EN FECHA **viernes, 23 de marzo de 2018** FIRMADO EN EL MUNICIPIO **JUAREZ, N.L.**